



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla

Rad. 08001315300820100001800

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la acción popular radicada bajo el No. 2010-00018. informándole que el expediente físico se encontraba trasapelado lo que imposibilitó escanearlo oportunamente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

ACCION : ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE : JACKELIN JACOBS VÍZCAÍNO
ACCIONADO : SOCIEDAD GRADELA LTDA.
RADICADO : 08001-31-03-008-2022-00018-01

Revisado el expediente se estima necesario impulsarlo de manera oficiosa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Da cuenta el plenario que se realizaron las comunicaciones del auto admisorio al Agente del Ministerio Público, al Defensor del Pueblo, al Instituto Distrital de Urbanismo y Control -IDUC- y Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-, como entidades administrativas encargadas de proteger los derechos e intereses colectivos afectados; al igual que también se surtió la publicación del auto admisorio a los miembros de la comunidad, a través de la Cadena Radial La libertad Ltda.

Sin embargo, aún no se ha surtido el tema de la notificación personal a la sociedad accionada y al señor Rafael Manjarrez Salina, en su calidad de Administrador del Establecimiento de Comercio PRESTO, éste último ordenado en auto del 6 de abril de 2011; por lo que en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispondrá implementar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, cuya normatividad le es aplicable a la jurisdicción constitucional por expresa disposición del artículo 1º, respecto de tales personas, para lo cual se les notificará al correo electrónico para recibir notificaciones, que resulte de la consulta en la plataforma RUES.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla

Rad. 08001315300820100001800

Por lo que se

RESUELVE

Por secretaría súrtase la notificación personal a la sociedad accionada y al señor Rafael Manjarrez Salina, en su calidad de Administrador del Establecimiento de Comercio PRESTO, al correo electrónico para recibir notificaciones, que resulte de la consulta en la plataforma RUES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS

Juez

Notificado por estado del 16 de agosto de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5170bbf351c38578435bcb4773a2e51c5b5ffea9a652d2a6f20d5a46a2e9b1e9

Documento generado en 12/08/2022 03:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>